

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 001-2015-SANIPES-SG

Surquillo, **26 ENE. 2015**

VISTOS:

El Informe N° 004-2015/SANIPES-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) para el año 2015; el Informe N° 12-2015-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en su artículo 2° crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Dicho organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuesta;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, aprobó el presupuesto del Sector Público para el referido año fiscal, el cual constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en el Plan Operativo Institucional;

Que, bajo este principio de legalidad, las entidades públicas sujetan sus actuaciones a la normatividad vigente, en ese sentido, los numerales 71.2 y 71.3 del Artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señalan que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas que se esperan alcanzar para cada Año Fiscal y constituye instrumento administrativo que contienen los procesos a desarrollar desde una perspectiva de corto, mediano y largo plazo, precisándose las tareas necesarias para cumplir con las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica, a través del POI;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión de corto plazo; que define el desarrollo de las acciones de la administración del SANIPES, a través de un conjunto de objetivos y metas institucionales; contribuye al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del PEI y permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia;

Que, el POI contiene el programa de acción de los distintos órganos de la Entidad; permite la evaluación y control de los resultados así como el empleo eficiente de los resultados asignados;

Que, en ese sentido, el POI del SANIPES para el año 2015 ha sido elaborado de manera articulada sólo con el desarrollo del presupuesto del año fiscal



correspondiente al año 2015, por lo que, resulta conveniente aprobar el POI del 2015, a efectos de cumplir con los objetivos trazados en el SANIPES, en su condición de autoridad sanitaria pesquera;

Que, dentro de este contexto legal, valorando el Informe N° 004-2015/SANIPES-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes cumplen con lo establecido en el literal f) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, indica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de elaborar y coordinar los documentos de gestión, como en este caso el Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) para el año 2015;

Que, ante la actual falta de designación de los demás integrantes del Consejo Directivo del SANIPES, la Dirección Ejecutiva no tiene los documentos aprobados que le permitan cumplir con sus funciones y objetivos para lograr la operatividad y desarrollo de la institución;

Que, en ese sentido, la Dirección Ejecutiva, de acuerdo al literal h) del artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, tiene como una de sus funciones solo de **PROPONER** al Consejo Directivo, el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el **Plan Operativo Institucional (POI)**, al no existir el Consejo Directivo a quien proponer, esta facultad no se puede hacer efectiva por el momento;

Que, el SANIPES, al no tener su Consejo Directivo, se encuentra ante un estado de excepción, y teniendo la obligación a expedir los documentos administrativos, de administración y actos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad. Se hace necesaria la aprobación, de manera excepcional y por esta instancia, con cargo a dar cuenta e informar al Consejo Directivo cuando éste quede conformado y en funciones, de los actos de administración y gestión que haya realizado, y que estos sean de competencia funcional del Consejo Directivo, para su correspondiente ratificación y/o modificación; Que, entiéndase por Actos Administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, en el SANIPES, al no existir aún a la fecha el Consejo Directivo, que cumpla con sus funciones. La Oficina de la Secretaría General **es el órgano responsable de las actividades administrativas del SANIPES. Siendo la máxima autoridad administrativa, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna.** Así considera al funcionario que desempeña la Secretaría General, el Art. 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SANIPES;

Que, dentro de las funciones de éste funcionario, entre otras están las de APROBAR directivas, normas internas **u otros documentos de gestión interna**, emitir resoluciones, etc. Como ha quedado regulado en el literal k) y p) del artículo 20° del ROF institucional. Que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 20°.- Funciones de la Secretaría General.

La Secretaría General, tiene las siguientes funciones:

- k. Aprobar directivas, normas internas u otros documentos de gestión interna, en el ámbito de su competencia;**
- p. Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;”;**

Que, en casos específicos y por excepción, como es el presente caso, la Secretaría General, debe aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) del SANIPES para el año 2015. Por lo que, con ello, no se dejaría sin uno de los documentos básicos a la Entidad para que funcione. Lo que se desea es que la Entidad realice y siga realizando sus actividades sin tener entrampamientos funcionales, en ese sentido, se justifica que la Secretaría General, ejerza la función otorgada en el literal k) del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización



y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, cuando éste entre en funciones;

Que, de lo expresado anteriormente, así como lo regulado en el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone a los actos administrativos, que tienen un carácter preparatorio, pero deciden cuestiones de importancia medular dentro del procedimiento, debe tenerse en cuenta y aprobar su viabilidad;

Que, ante este panorama, resulta necesario aprobar y emitir la Resolución que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para el año fiscal 2015, conforme a los anexos que constituyen parte integrante de la resolución;

Que, por lo que, la Secretaría General, toma la decisión de aprobar el POI, con cargo a dar cuenta en su momento al colegiado, para su aprobación y/o ratificación y demás trámites que correspondan, para el año fiscal 2015, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución que lo apruebe;

Con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30063, Ley que Crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el numeral 3° del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y en el ejercicio de las facultades previstas en el literal k) y p) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) para el año 2015, propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenido en el Informe N° 004-2015/SANIPES-OPP, y sus anexos que obran en autos como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los responsables de las unidades orgánicas del SANIPES, son responsables del cumplimiento de las metas y contenidos en el Plan Operativo Institucional y deberán informar oportunamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el cumplimiento, para los fines de evaluación.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuará el seguimiento y monitoreo del Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2015.

Artículo 4°.- El Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2015, podrá ser modificado y/o reformulado, durante su proceso de ejecución, a propuesta de la Oficina de planeamiento y Presupuesto, sobre la base de los resultados del monitoreo y evaluación.

Artículo 5°.- El Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por la presente resolución, será publicado en el Porta Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
Ing. JONATAN J. RÍOS MORALES
Secretario General

